

**Expte** 709/2023.

**Procedimiento:** Contrataciones.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

<b>Objeto:</b> Reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo			
<b>Procedimiento:</b> ABIERTO	<b>Tramitación:</b> URGENTE	<b>Tipo de contrato:</b> MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTROS	
<b>Clasificación CPV:</b>		<b>Revisión de precios / fórmula:</b>	<b>Acepta variantes:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 45212290 – Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas</li> <li>• 39293400. Césped artificial.</li> <li>• 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación</li> </ul>		No	No
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 474.707,74 €	<b>Impuestos:</b> 99.688,63 €	<b>Total:</b> 574.396,37€	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 474.707,74 €			
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> Día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo.	<b>Fecha fin ejecución:</b> Fecha de la certificación final de obra.	<b>Duración ejecución:</b> tres meses.	<b>Duración máxima:</b> tres meses.
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> Sí	<b>Garantía complementaria:</b> No	



Visto que el Proyecto Técnico de la obra “reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo”, redactado por D. Javier del Castillo Calvo, nº de colegiado 10614 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, fue aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-0890 de fecha 25 de mayo de 2023, por importe de 574.396,37 € (IVA incluido).

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2023, por la que se solicita a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, de fecha 25 de mayo de 2023, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato administrativo mixto de obras y suministro cuyo objeto es la ejecución de la “reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo”, suscrita por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 25 de mayo de 2023

Visto el artículo 116 de la LCSP, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

Visto el artículo 165 del ROF, según el cual los expedientes se iniciarán de oficio cuando se trate de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades a los miembros o funcionarios de las Corporaciones Locales, siendo cabeza del expediente en estos casos el acuerdo y orden de proceder.

Visto el artículo 58 de la LPACAP, según el cual los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Visto el artículo 62 de la LCSP, referente a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato y al responsable del contrato.

Visto el artículo 236, en concordancia con el apartado 1 del artículo 231 de la LCSP, según los cuales la adjudicación de un contrato de obras requerirá el replanteo del correspondiente proyecto técnico, debiendo efectuarse el mismo aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.



Visto el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, según el cual será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación.

Vistos el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10 y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad de efectuar el contrato administrativo mixto de obras y suministro cuyo objeto es la ejecución de la “reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo”, así como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Incoar expediente para la contratación de las obras que implica la actuación “reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo”, por periodo de tres meses, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 574.396,37 euros (IVA incluido) y un valor estimado del contrato de 474.707,74 euros, y tramitación urgente al tener que estar el campo cuando empieza la temporada del CD Marchamalo a mediados de agosto de 2023.

**TERCERO.-** Solicitar a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 3420 62206 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2023, y en caso de ser positivo, procédase a la retención de crédito necesario para efectuar la contratación, incorporando documento RC al expediente por importe de 574.396,37 euros.

**CUARTO.-** Designar, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, a D. Javier del Castillo Calvo, nº de colegiado 10614 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha la Dirección Facultativa de la obra, así como la Coordinación de seguridad y salud, para que ejerza las facultades de responsable del contrato de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP, así como designar a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato a la Concejalía de Deportes y Promoción de la Salud, Contratación Externa, Desarrollo Urbano Sostenible, Redes y Consumo Eficiente, Patrimonio e Inventario.

**QUINTO.-** Proceder a efectuar el replanteo del Proyecto Técnico de la obra “reforma del terreno de juego y de la iluminación del campo de fútbol “La Solana” de Marchamalo”.



**SEXTO.-** Solicitar a los Servicios Municipales competentes la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

**SÉPTIMO.-** Solicitar a la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe de Secretaría con ocasión de la aprobación del expediente.

**OCTAVO.-** Cumplimentados los anteriores trámites, elévese el expediente al órgano de contratación a los efectos de que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: María Gutiérrez Henares

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

